

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2023ER0002052 y SDQS No. 922502023.

A los 6 días del mes de marzo de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0002052 y SDQS No. 922502023.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0002297
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 6 / 03/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2023EE0002297 en ocho (8) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 10 marzo del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
 Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 3 de Marzo de 2023

No Radicado : 2023EE0002297

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0002052** - SDQS No. **922502023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
233199

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C, marzo de 2023.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0002052 y SDQS No. 922502023.

Cordial saludo.

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, tuvo conocimiento del caso a través de las peticiones ciudadanas No. 2022ER0015499 y 2023ER0000881, por lo que programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 145 No. 145 – 46 casa 119, barrio Tibabuyes II de la localidad de Suba, para el pasado 26 de diciembre de 2022. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado y al timbre de la puerta y, además, el equipo informó que no se escucharon caninos al interior del predio. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual no se obtuvo respuesta.

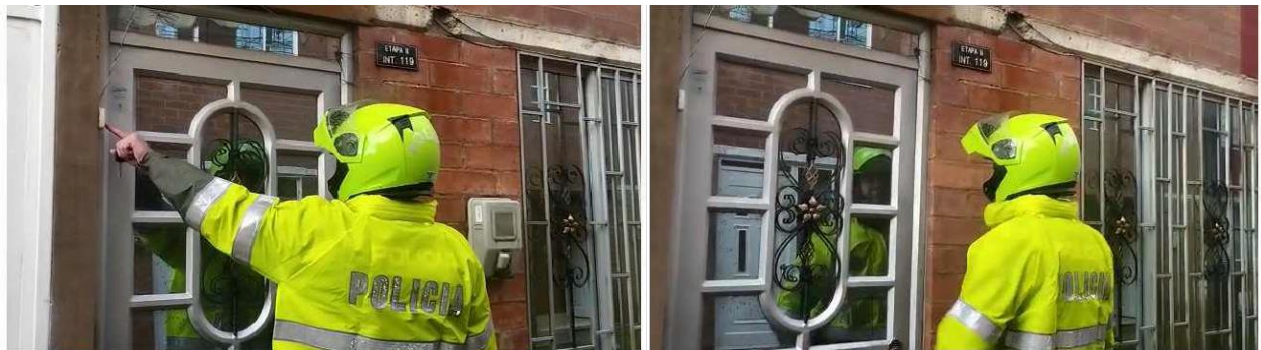
A continuación, se anexan fotografías de la fachada del conjunto y de la casa tomadas el día de la visita:





Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal

Posteriormente, el 09 de febrero de 2023 se solicitó apoyo al cuadrante 52 del CAI de Fontanar para realizar una nueva verificación en el lugar de los hechos. Una vez en el sitio la Policía informó que nadie atendió al llamado a la puerta, además, notificaron que no se escucharon caninos dentro del predio y mediante remisión de reiteraron la ausencia de caninos en la vivienda.



Fuente: Policía Nacional

Posteriormente, se efectuó una tercera visita de verificación de bienestar animal para el 28 de febrero de 2023, pero tampoco pudo llevarse a cabo, dado que nadie atendió el llamado a la puerta. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual tampoco se obtuvo respuesta.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 01 al 15 de marzo de 2023 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

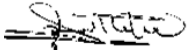
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios – Actas de visita e informe del cuadrante 52

Elaboró:	Miguel Robles Ortega, Contratista SAF	
Revisó:	Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF	
Revisó:	Paola Andrea Montes, Contratista SAF	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0		
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 6809		FECHA DE LA DILIGENCIA	26/12/2022	HORA INICIAL: 10:20 PM HORA FINAL: 10:30 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0015491		MOTIVO DE VISITA	VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:	CC	Passaporte
Número de documento:	de		Género:	F	M
Dirección de la diligencia:	Cra 145 # 145 46 CASA 119		Estrato:		
Localidad:	SUBA		Barrio:	TIBABUYES II	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:	CC	Passaporte
Número de documento:	de		Género:	F	M
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad	Otro	¿Cuál? NO ATIENDE AL LLAMADO	
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica	Plazo (días):	3
El tenedor reprogramó:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales: AL LLEGAR AL PREDIO SE GOLPEA VARIAS VECES EN LA PUERTA Y EL TIMBRE PERO NADIE ATIENDE. NO SE ESCUCHAN CANINOS DENTRO DEL INTERIOR DEL PREDIO.					
FAUNA SILVESTRE					
Acta de Incautación No.:	/		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica					
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) Individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?				Número de Conceptos pendientes	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	INFORME VERIFICACION DE CUADRANTE POLICIA NACIONAL (MEBOG)		
	Código:	Versión: 1.0	

2023CD0072			
Fecha	09/02/2023		
No. Incidente o petición	ESCUADRÓN ANTICRUELDAD		
Ingreso caso	Línea 123	Línea 018000115161	SDQS
Dirección	KR 145 145 46 / ETAPA 2 CASA 119		
Localidad	SUBA		
Contacto	NO INFORMAN		

Descripción del Caso:	CANINOS ABANDONADOS DENTRO DEL PREDIO
-----------------------	---------------------------------------

CAI encargado	FONTANAR		
Numero cuadrante	52		
Hora de solicitud	17:08 HORAS	Hora reporte	17:52 HORAS
Uniformados que asisten	PATRULLERO JHON CANIZALES Y PATRULLERO DIEGO ARROYO		
Reporte	EL CUADRANTE 52 LLEGA AL SITIO , GOLPEARON A LA PUERTA Y NADIE ABRE, O SALE AL LLAMADO ; A SU VEZ NOTIFICAN QUE NO ESCUCHAN A ALGÚN CANINO QUE LADRE O LLORA, INFORMARON AL CANAL DEL CAD . NO OBSTANTE TAMBIEN LO INFORMAN MEDIANTE MSJ , REMITEN VIDEO DE VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS , DONDE REITERAN QUE NO HAY CANINOS EN EL PREDIO.		

Caso solicitado por: DR OSCAR BUITRAGO (MV)

Área solicitante: ENLACE 123

Operador CAD: NELLY NIÑO RAMIREZ

BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PA03-PR10-MD03-V6.0		Versión: 3.0	
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 6809	FECHA DE LA VISITA	28 02 2023	HORA INICIAL	11:59
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		Tipo de Situación	Accidental	Otros	
TIPOLOGÍA DE PERICIA	Gravedad Leve	Gravedad Media		Gravedad Alta	
NÚMERO DE RADICACIÓN QUEM	2013ER000152	MOTIVO DE VISITA	Verificación condicional de bienestar		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE		Tipo de documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento		Cédula ☐ M. ☐ E. ☐ S. ☐			
Dirección de la diligencia		Carrera 345 #345 46 cab 119			
Localidad		Suba			
Teléfono con área (número)		Tibabuyes II			
NOMBRE DEL PROPIETARIO		Tipo de documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento		Cédula ☐ M. ☐ E. ☐ S. ☐			
E-mail		Personas que habitan en el predio: Adultos mayores ☐ Menores ☐ Extranjeros ☐			
Tipo de vivienda		Propia ☒ Alquilada ☐ Familiar ☐ Autorizada ingreso al inmueble ☐			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de visita fallida:		No se correspondió a la manifestación ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐			
¿Se dejó comunicación?		No ☐ Sí ☒			
El tenedor registrado:		No ☐ Sí ☒			
Indicó actuación:		Reprogramar el policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a SEJAMA ☐ Canal al Caso ☐			
Fue posible observar al animal:		Sí ☐ No ☒			
Observaciones adicionales:		No responden al llamado, se deja comunicación con 3 días hábiles de respuesta. Vencimiento radicado: 2022120015499-2013ER000152			
Escala SIEMPRE		Acta de Inspección No: 7		Acta de Atención de Control de Pauta Siempre SGA No: 7	
ACUSADO DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 454 de la Ley 54 de 1993, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(les) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar al(los) animal(les) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 5714.			
No aplica ☒		Si (los) animal(les) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentran individualizados con el fin:			
Señalar los propietarios (si se informa que de conformidad con el artículo 108 de la Ley 54 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2004 de 2000, está permitida la devolución del animal dentro de los 15 días calendario contados a partir de la entrega de la aprehensión material preventiva, en caso contrario se deberá declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la oficina 108, 20 de 20, piso 4 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: aprehension@idpba.gov.co. En caso de que presente devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, custodia y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de no cancelarlas el animal quedará a cargo del IDPBA o la autoridad correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 54 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2004 de 2000.		Autoridad de Policía competente que emite la orden de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud		Nombre: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor(s) del(los) animal(les) aprehendidos, se entregados voluntariamente, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, quien realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 15 de la Ley 578 de 2006. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de folios anexados al procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicitó compromiso de bienestar?				Número de Conceptos pendientes	